

472	Motivos de Denunciación	Denunciado	No Esiste Número
	xx	Requisito	No Reclamado
		Código	No Confinado
		Faltas de	Aparato Claveado
		Fuente Mayor	
Fecha	29/01/79	Fecha	30/01/79
Nombre del denunciador	Neutor Montenegro	Nombre del denunciado	Neutor Montenegro
C.C.	CC-1030.633.792	C.C.	CC-1030.633.792
Código de Denunciación		Código de Claveo, C.C.	
Observaciones	Casas 2 por 2, fachada color rojo con verde y puertas y marcos	Observaciones	casas 2 por 2, fachada color rojo con verde y puertas con balcones color dorado

Bogotá D.C 18 de enero de 2019
SDM-SC- 8197

Señor(a)
JOSE DE JESUS RUBIO PEREZ
 CRA 18 W No. 66 C – 30 SUR
 BARRIO JUAN PABLO II CIUDAD BOLIVAR
 Teléfono: 3177187856
 CDRREO: jhon.derpatry.8307@gmail.com
CIUDAD

Señor Rubio:

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 5391

472	Motivos de Devolución	Descripción	Existencia	No Existe Número			
		Revisada		Re Revisado			
	Dirigido a Emisor	Cancelado		A no Cancelado			
	No Recibido	Pagado		Apartado Causado			
		Fuera de Mayor					
Fecha 1:	DI	ME	AÑO	Fecha 2:	DI	ME	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre de distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Segundo Punto:

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". es así que **este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción: alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos dónos para dar a conocer a los

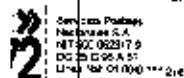
! nientes las decisiones de la administración

Deberá indicarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos únicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que implica el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

os casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del
ciclo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del
ciclo". (Subrayado fuera de texto)

Xscib: 01-Feb/2018
Gloria Rodriguez
cc: 41.776.635

No. 37 - 35
49400
civilidadbogota.gov.co
ene. 195



EMITENTE
srta. Raquel Bocall
CALLE MAYOR SE DOCTOR
Calle de movilidad - ca
clon:osio 10 # 37-25

id:BOGOTA_00.
 filename:BOGOTA_0
 Igo Postal:116110
 Co:YG216534157C

STINATARIO
ref Rezdñ Sociòli;
#EUSRIETD PE

dan CARERA 13 W. 5 C.
R

nombre: BOGOTÁ
 código Postal:
 para Pre-Admisión
 (2019) 38:47:44
 número de serie 00000-000
 Fecha de emisión 01/05/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior y revisada la base de datos de SICON se puede concluir que el comparendo al que hace usted alusión es al 11001000000012985396 DEL 05/22/2016, por lo tanto, en cuanto a la notificación fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega del mismo, esto es CRA 18 W No. 66 – 30 DE BOGOTÁ, siendo estos devueltos por la causal "DIRECCIÓN ERRADA", hecho que no es atribuible a esta administración.

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C19305946	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JOSE DE JESUS	RUBIO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1953-02-11	☒ H ☐ M	7699756
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 18W # 66-30		

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000012985396	RESOLUCIÓN AVISO 030 OEL 2016-06-08 NOTIFICADO 15/06/2016

Por lo anterior se confirma para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte El artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la norma aplicable a su caso en concreto.

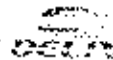
Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo 11001000000012985396 del 05/22/2016, presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada mediante Resolución 463776 del 08/08/2016.

Tercer Punto

De acuerdo a lo anterior, no existe firma de testigo en el comparendo electrónico, toda vez que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito reformada por la Ley 1383 de 2010 artículo 22, contempla el procedimiento para la imposición de los comparendos manuales y no electrónicos.

Cuarto Punto

Se remite copia de la guía del comparendo.


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comparendo Electrónico
 Formulario

RECEBIDO POR MOVILIDAD
 15/02/17

No. 20
 Fecha de Emisión: 15/02/17

Remitente: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
 Destinatario: **SEÑOR CARLOS ALBERTO GARCÍA GARCÍA**
 Documento: **CC 10.123.456.789**
 Dirección: **CALLE 123 # 4567**
 Ciudad: **BOGOTÁ**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 Teléfono: **312 345 6789**
 Correo Electrónico: **carlos.garcia@gmail.com**
 Fecha de Emisión: **15/02/17**
 Fecha de Vencimiento: **15/08/17**
 Valor: **\$ 1.000.000**
 Estado: **PAGO**
 Observaciones: **3.58 PM**

Quinto Punto

Deberá consultar en la página del RUNT, por su número de documento de identidad, para obtener el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

número de la misma, y solicitar ante el organismo donde fue expedida copia de la misma.

Sexto Punto

Se le indica que el link que puede consultar es la página de la Secretaría de Movilidad- página web www.movilidadbogota.com. Se informa que a la fecha de los hechos la Resolución 718/18, no se encontraba vigente.

Septimo Punto

Comparendo No 12985396:

AGENTE DE TRÁNSITO
Jorge Iván Naranjo Escobar
PLACA 496388

Octavo Punto

Para el comparendo No 11001000000012985396 DEL 05/22/2016 se informa que a la fecha de los hechos la Resolución 718/18, no se encontraba vigente.

Noveno punto

Se envía copia del comparendo No 11001000000012985396, donde se registra la vía donde cometió la infracción y la foto del vehículo. Ahora bien si lo que quiere identificar allí es la señalización de la vía, debe atenderse a las normas que regulan la materia especialmente el artículo 76 del Código Nacional de Tránsito reformado por la Ley 1811 del 2016 Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito.

Decimo Punto

Frente a su solicitud se le hace envío de la Resolución 463776 del 08/08/2016 en dos folios.

Punto Once

Frente a su solicitud respecto de la copia de la notificación del mandamiento de pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem *Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio 11316, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Punto Doce.

Debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 718 de 2018 **"Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"** Artículo 7. **"Procedimiento para la autorización de instalación de los SAST. Para obtener la autorización de instalación y/u operación de los SAST se deberá seguir el siguiente procedimiento..."** "...Parágrafo 1. Los SAST que se encuentren en funcionamiento deberán tener tramitada y aprobada la autorización de que trata el presente acto administrativo dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la presente resolución. Una vez vencido este término sin que se haya obtenido la debida autorización, el respectivo SAST no podrá operar conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1843 de 2017..."


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Vencendo Barreras
Anexo: Copia complementada y Resolución No. 403176 del 02/06/2018 en 3 roles

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7793

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Comencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-5391/ JOSE DE JESUS RUBIO PEREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-8197 d el 18 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-5391.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)